



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-04/29-10-2025 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 12 FRACCIÓN III DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 6 FRACCIONES I, II y III, 7, 8 FRACCIONES IV Y XVI, 10 FRACCIÓN XIII Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP), es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que el artículo 3, fracciones II, III y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen las características, atribuciones y competencias de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, determinando sus



funciones específicas para garantizar el cumplimiento del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

- III. Que el artículo 111 de la citada Ley dispone que en los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, a fin de salvaguardar el debido proceso y una adecuada administración de justicia.

- IV. Que, a petición expresa de Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con el propósito de respetar el debido proceso y otorgar las debidas garantías judiciales, resulta necesario habilitar a una autoridad resolutora que coadyuve en la atención oportuna de aquellos asuntos que, por su naturaleza, requieren la adopción de medidas preventivas, esto a través de la contratación de una persona física que preste servicios profesionales por honorarios, en observancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

- V. Que la Contraloría de la CEAPP requiere contar con personal de apoyo para que, en lo que resta del ejercicio fiscal, se atiendan las atribuciones que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente en lo relativo a emitir resoluciones y conocer de los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, entre otras, a fin de dar cumplimiento efectivo a los principios que rigen los procedimientos de responsabilidad administrativa.



- VI. Que con fundamento en los artículos 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 6 fracciones I, II y III, 7, 8 fracciones IV y XVI y 22 del Reglamento Interior, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, como máximo Órgano de decisión, tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios y contratos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/ SO-04/29-10-2025

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a celebrar un contrato para la prestación de servicios profesionales por honorarios, para que una persona física desempeñe las funciones que le encomiende la persona Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, relacionadas con los procedimientos de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la persona Titular de la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, para la designación y contratación de una persona, por honorarios.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-----



L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO
PRESIDENTE



LIC. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO